

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1922

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales aborran, en primer término, el Notario ó Notarias que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 2.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, condecoran sin necesidad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará la familia numerosa de la Angusta Real familia.

(Gaceta de 21 Diciembre 1922)

Comisión provincial

DE CORDOBA

Num. 4.458

Anuncio de Concurso

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión provincial adoptado en trece del actual, se convoca a concurso por término de diez días, que empezarán al siguiente del que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para proveer la plaza de Médico civil suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con objeto de que ejerza sus funciones durante el próximo año de mil novecientos veinte y tres.

Los honorarios que como remuneración a sus servicios ha de percibir dicho facultativo cuando sustituya al propietario será el de una peseta por cada reconocimiento que efectúe de los que deba abonar la Diputación, cuyos hono-

rar ios serán abonados por el Médico propietario.

A las instancias que los solicitantes dirijan a esta Comisión provincial se acompañarán los documentos acreditativos de ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía, con expresión anual, con justificantes a parte de sus méritos y servicios.

Serán preferidos en el curso los que que hayan sido Médicos provinciales del Cuerpo de Sanidad militar con servicios en campaña, Académicos, Catedráticos, Doctores, hallarse en posesión de la cruz de epidemias, haber desempeñado cargo técnico oficial con celo e inteligencia, poseer la cruz de Beneficencia, ser o haber sido Médico de la Beneficencia provincial o municipal, mayor años de servicios y la de tener en cuenta que no podrán ser admitidos a este concurso aquellos que hayan desempeñado el cargo de Médico civil propietario o suplente en los cuatro últimos años.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los que se consideren en condiciones de aspirar a la plaza de referencia.

Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Vicepresidente, Pablo Marillo Torrico.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4.473

Estadística de Vacunación

(Modelo número 2)

Para cumplimentar urgentes requerimientos de la Inspección general de Sanidad, ordena a los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relación se sirvan remitir, en el plazo de seis días al señor Inspector provincial de Sanidad, la estadística de Vacunación, confeccionada en impresos del modelo número 1, de cada uno de los semestres de los años 1918, 1919, 1921 y 1.º del actual que en la misma relación se indican, pues en caso contrario les impondré el correctivo que proceda.

Córdoba 21 de Diciembre de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad Carlos Ferrand y López.

Relación que se cita

Primer y segundo semestre del año 1918

Belmes
Cañete de las Torres
Conquista
Fernan Núñez
Palenciana

Pozoblanco
San Sebastian de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
Villa del Río

Primer semestre de 1918

El Carpio
Segundo semestre de 1918

Adamuz
Iznájar
Moriles
La Rambla
Primer y segundo semestre del año 1919

Adamuz
Añora
Belmez
Cañete de las Torres
Conquista
Encinas Reales
Fernan-Núñez
Iznájar
Montalban de Córdoba
Moriles
Pozoblanco
Pueblonuevo del Terrible
La Rambla
Rute
San Sebastian de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
Villa del Río
Villaviciosa de Córdoba

Ayuntamiento Constitucional DE CABRA

Año de 1922-23

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4416

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.				4 394 67
2.º Policía de seguridad				1 548 48
3.º Policía urbana y rural				2 183 85
4.º Instrucción pública				594 38
5.º Beneficencia				1 591 76
6.º Obras públicas				1 557 31
7.º Corrección pública.				1 053 09
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				7 663 13
10.º Obras de nueva construcción				250
11.º Imprevistos				308 33
12.º Resultas				
T O T A L.....				21 075

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Cabra a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Contador de fondos,

Rafael Gómez.—V.º B.º El Alcalde, Lamonedá.

Segundo semestre de 1919

El Carpio
Pedro Abad
Primer y segundo semestre
del año 9121

Adamuz
Belmez
Bujalance
Cañete de las Torres
El Carpio
Conquista
Córdoba
Encinas Reales
Fernan Núñez
Fuente Palmera
Iznájar
Montalban de Córdoba
Montilla
Moriles
Pedro Abad
Pueblonuevo del Terrible
La Rambla
Rute
San Sebastian de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
La Victoria
Villa del Rio
Villafranca de Córdoba
Villanueva del Duque
El Viso

Primer semestre de 1921

Torrecampo
Segundo semestre de 1931

Alcaracejos
Añora
Doña Mencía
Fuente la Lancha
Monturque
Palenciana
Pozoblanco
Primer semestre del año 1922

Adamuz
Aguilar
Añora
Belmez
Benamejí
Blázquez
Bujalance
Cañete de las Torres
El Carpio
Conquista
Encinas Reales
Fernan-Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Palmera
Hornachuelos
Iznájar
Montalban de Córdoba
Montilla
Moriles
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Pozoblanco
Priego de Córdoba
Pueblonuevo del Terrible
La Rambla
Rute
San Sebastian de los Ballesteros

Santa Eufemia
Valenzuela
Valsequillo
La Victoria
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
El Viso

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 4.448

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso con carácter urgente para dotar a la Estafeta de Pueblonuevo del Terrible de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentaran durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador Principal, P. Juan Marquez.

Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros DE CORDOBA

Núm. 4.475

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo el resguardo de Ahajas número veinte y tres mil trescientos diez y nueve, correspondiente a la Sucursal primera de este Monte de Piedad, de conformidad con la regla primera del artículo ochenta y ocho del Reglamento, se anuncia al público por termino de diez días, contados desde hoy y con la advertencia de que si transcurren sin que nadie presente dicho resguardo ni produzca reclamación alguna se expedirá el duplicado.

Córdoba veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Contador, Manuel Delgado.

Junta municipal del Censo electoral

DE LA RAMBLA

Núm. 4.386

Excmo. Sr: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 22 de la ley Electoral vigente, tengo el honor de participar a V. E. que los locales designados en que se han de constituir las Mesas de las Secciones de los distritos, en que se divide este término municipal para las elecciones que se celebren durante el año próximo, son los que a continuación se expresan, remitiéndole al propio tiempo el correspondiente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Rambla a 1.º de Diciembre de 1922.—El Presidente, A. Espinosa.

Distrito primero.—Sección única Hospital, portería.

Distrito segundo.—Sección única Pósito.

Distrito tercero.—Sección primera Inspección municipal.

Sección segunda

Hospital, clase de niñas.

Sección tercera

La Caridad.

DE LA CARLOTA

Núm. 4.463

Don Francisco Bernier Millán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del corriente mes y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, la designación de locales para Colegios electorales de este término municipal, que son los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Escuela de niñas, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Sección segunda

Escuela de niños, situada en otro departamento y planta baja de la misma casa.

Sección tercera

Escuela desdoblada de niñas, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, cuya puerta de entrada dá a la calle Barroso.

Distrito segundo.—Sección primera

En la casa calle de Barroso, número 2.

Sección segunda

En la casa Hospital, situada en la calle Concepción, número 13.

En cumplimiento a lo que dispone la circular de la Junta central del Censo electoral fecha 2 de Julio de 1921, se hace constar: Que en todas las elecciones que ocurran en este término municipal durante el venidero año de 1923, la entrega en Correos de los plie-

gos electorales de todas las secciones, se hará por las Mesas respectivas en la Administración de Correos de esta villa, de cuyo Jefe obtendrán el oportuno recibo.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en La Carlota a ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—F. Bernier.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Mestre.

DE LUCENA

Núm. 4.462

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que por dicha Junta, en sesión celebrada el día 30 del mes anterior, han sido designados Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales durante el bienio de 1923-24, los señores electores que a continuación se detallan:

Distrito primero.—Sección primera Presidente, don José Onieva Sánchez.

Suplente, don José Alvarez Ossorio Maffey.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Parejo López.

Suplente, don José Gómez Campaña.

Sección tercera

Presidente, don Pedro del Pino Blancas.

Suplente, don Lucas Lavela Rodríguez.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Francisco del Pino Chacón.

Suplente, don Francisco P. Aragón Roldán.

Sección segunda

Presidente, don Nicolás Valla León.

Suplente, don Joaquín López García.

Sección tercera

Presidente, don José Pedrajas Flores.

Suplente, don Joaquín Fuentes Gómez.

Sección cuarta

Presidente, don Juan Manuel de la Rosa Gómez.

Suplente, don Antonio García y Rueda.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Antonio Suárez Perras.

Suplente, don Rafael Hofmeyer Rojas.

Sección segunda

Presidente, don Ramiro Romero del Río.

Suplente, don Francisco Galvez Torres.

Sección tercera

Presidente, don Juan Muñoz Cárdenas.

Suplente, don Alfonso Galvez Hurtado.

Sección cuarta

Presidente, don Antonio Moriel Monto.

Suplente, don Antonio López Caloto.

Distrito cuarto.—Sección primera Presidente, don Francisco Torres Santamaría.

Suplente, don Pedro Espejo Garrero.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Salas González.

Suplente, don Antonio López Roldán.

Sección tercera

Presidente, don Francisco Manóu Cabeza.

Suplente, don Miguel Aragón Romero.

Distrito quinto.—Sección primera

Presidente, don Francisco A. Medina Luque.

Suplente, don Francisco Javier Luque Ortiz.

Sección segunda

Presidente, don José M.º Ramirez Torres.

Suplente, don Diego Herrera Mailla.

Y para que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone la Circular de la Junta central del Censo electoral fecha 24 de Febrero de 1912, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: El Presidente, Hust.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

DE MONTORO

—:—:—

Núm. 4.467

Edicto

En el expediente que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra varios contribuyentes por Repartimiento general sobre Utilidades correspondiente al primer semestre de ejercicio económico de mil novecientos veinte y tres, se ha dictado con fecha de ayer, por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, providencia declarando incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus respectivos descubiertos a los individuos relacionados en dicho expediente que dejaron de satisfacer sus cuotas durante los periodos de cobranza voluntaria que se anunciaron debidamente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la Instrucción de veinte y seis de Abril de

mil novecientos, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los deudores el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto estará abierta la cobranza durante los días del quince al veinte del actual y horas de las doce a las quince, en las oficinas recaudatorias (Casas Consistoriales).

Montoro catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Agente recaudador, Joaquín Hens.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE CORDOBA

Núm. 4.469

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Enero próximo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a los once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose a las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables de nueve a trece y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse los que presenten los proponentes.

Las proposiciones se han extendidas previamente en papel de la clase oncenca y con selección al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y da-

rante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del curso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Seá desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja pienso, sal, leña rajada para cocinas, caña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de Protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Director, José López Prats.

Modelo de proposición Don F..... de T..... domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el

mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento..... quinta, les métricos de.....

..... a..... pese las uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase..... número.....

..... expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirselo la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

EN INAS REALES

Núm. 4.349

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Encinas Reales a 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Cristóbal Ruiz.

SANTAELLA

Núm. 4.352

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1923-24, formado según determina la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Santaella 11 de Diciembre de 1922.—Francisco Palma.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 4.443

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación en su caso de dos cajas de cerveza correspondientes a la expedición g. v. 12 893 de Málaga a Puente Genil, sustraídas de esta última estación el día veinte y cuatro de Octubre del año anterior; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento veinte y uno de este año.

Dado en Aguilar a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sanchez.

CORDOBA

Núm. 4.435

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de un mulo de siete años, castaño, de alzada regular, hierro en cadera y nalga y como seña particular pelos blancos en la frente, que fué intervenido el día primero de Noviembre último por la guardia civil del puesto del Espíritu Santo de esta Capital y uno de ilegítima procedencia a Joaquín Maldonado Salguero y otro para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo por tal hecho y a justificar su derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pinado.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 4.479

Don Francisco de Lara, Caballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de Presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría-contaduría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia para oír reclamaciones.

Adamuz 20 de Diciembre de 1922.—F. de Lara.